JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01665

Se requiere a la parte demandante para que en el término de diez (10) días dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto de 17 de febrero de 2021, es decir, que aporte el certificado expedido por la empresa de mensajería "Certipostal" del envío y entrega del aviso al demandado con el resultado negativo o positivo.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-129 de 4 de agosto de 2021.